

minada «El Formigal», situada en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca).

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho plan de promoción, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente plan de ordenación urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1974.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

2672 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Turismo Altoaragonés» sexto tomo, de don José Cardús Llamas.*

Vista la instancia presentada por don José Cardús Llamas solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Turismo Altoaragonés» sexto tomo, de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1974.—El Director general, Azcárraga Bustamante.

2673 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Turismo Altoaragonés» séptimo tomo, de don José Cardús Llamas.*

Vista la instancia presentada por don Luis Boya Saura, en su calidad de representante de «Editorial Librería General», solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Turismo Altoaragonés» séptimo tomo, de la que es autor don José Cardús Llamas, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1974.—El Director general, Azcárraga Bustamante.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

2674 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Logroño.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Logroño a instancia de los Padres Agustinos Recoletos de dicha capital, para la construcción de un pabellón con destino a vestuarios, duchas y aseos, en terrenos propiedad de dicha Orden y anejos a un Colegio ya construido. Fué aprobado.

2. Pamplona.—Documentación complementaria del Plan Parcial de Zonificación Industrial de los polígonos 28 y 29 del Catastro de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó declarar cumplimentada la obligación impuesta en la Orden de fecha 31 de julio de 1974.

3. Segovia.—Expediente sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, consistente en el cambio de uso, de «Deportivo» a «Singular», de una parcela de 8.500 metros cuadrados situada en la confluencia de las carreteras

de La Granja y Palazuelos de Eresma, promovido por don Juan de Miguel Arenal, como Presidente de la Cooperativa Sindical de Enseñanza «Alcázar», y presentado por el Ayuntamiento de la citada capital, con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica. Fué aprobado.

4. Alcoy.—Documentación rectificadora del Plan Parcial del Polígono Industrial «La Beniata», en Alcoy (Alicante), presentada por el Ayuntamiento de dicha capital a iniciativa de los propietarios promotores. Se acordó declarar cumplimentada la obligación impuesta en la Orden de fecha 29 de marzo de 1974 y, en su consecuencia, aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Urbana Industrial «La Beniata», de Alcoy.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, contra las números 1 y 3, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 2 y 4 cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

2675 *ORDEN de 23 de diciembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).—Expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna (Tenerife), remitido por el Ayuntamiento de dicha ciudad, relativo al solar número 45 de la calle Obispo Rey Redondo, y promovido por el Casino de La Laguna. Fué aprobado.

2. Valencia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana número 22, Benimaclet, de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar el Plan Parcial precitado en los mismos términos que lo fué por la Corporación Administrativa Gran Valencia, en la sesión celebrada por su Consejo General el 1 de agosto de 1974, con las rectificaciones siguientes:

1.^a Se amplía la calificación urbanística de Extensión Exterior a Tránsitos a las dos manzanas limitadas por la avenida de Emilio Baró y calles Primado Roig y Vicente Zaragoza, que, según el plano de estado actual, están casi en la totalidad construidas en manzana cerrada.

2.^a Para el polígono situado al Sur del Plan Parcial delimitado por el acceso Norte a la autopista del Mediterráneo, avenida de Primado Roig, calle Mallorca y calle en proyecto, que en la Memoria se somete a ordenación especial, se hace la observación de que dicha ordenación deberá tramitarse con sujeción a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y que el volumen de edificación alcanzará cinco metros cúbicos/metro cuadrado, sólo en el supuesto de que el uso previsto lo requiera.

3.^a Se fijará la superficie mínima para aprovechamientos grafiando su respectiva situación y capacidad mínima de estacionamiento, siendo el número de ellas no inferior a una plaza por cada vivienda en todos los terrenos afectados por el Plan, con excepción de la zona limitada por la calle de Francisco Martínez Mistral, Vicente Zaragoza y Recreo y avenida del Poeta Emilio Baró, y

4.^a Se incorporará un estudio de pasos peatonales a distinto nivel sobre la Ronda Exterior, a fin de facilitar la utilización de la zona verde número 5 por la población de la zona colindante a dicha Ronda.

Las determinaciones a que se refieren los apartados prece-

dentés, así como las rectificaciones impuestas por la Corporación Administrativa Gran Valencia, se incorporarán a la documentación correspondiente del Plan Parcial, que, por triplicado ejemplar, se elevará a este Departamento, en el plazo de tres meses, para su constancia, y estudio y resolución definitiva en lo que afecta a estacionamientos y pasos peatonales mencionados.

3. Valencia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana número 33, Benimamet, de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

1.º Aprobar, excepto en el extremo a que se refiere el apartado siguiente, 2.º de esta resolución, el Plan Parcial precitado, con las siguientes rectificaciones:

a) Deberá completarse la vía de 40 metros por donde pasa en la actualidad el ferrocarril de Valencia a Liria, con las rasantes de la misma, así como la de sus calles transversales, a efectos de que queden claramente resueltos los puentes que, a título indicativo, se señalan atravesando la citada vía.

b) Para los polígonos A y B, que en las Ordenanzas se previene que deberá ser objeto su ordenación de un Plan Especial, se hace la observación de que este Plan deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

c) A efectos de previsión de aparcamientos, se fijará, como mínimo, una plaza por vivienda, a cuyo efecto se grafiará su situación y capacidad mínima en todas las zonas de edificación abierta.

2.º Se excluye la ordenación de la zona verde colindante con la Feria de Muestras, cuya aprobación se suspende, a fin de que los terrenos que la constituyen sean objeto de nuevo estudio, en el que resulten claramente separadas la parte que se destina a zona verde de uso público de la que se pretende utilizar para aparcamientos subterráneos.

La requerida ordenación se tramitará con sujeción a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y se elevará por triplicado ejemplar a este Departamento, en el plazo de seis meses, para su estudio y resolución definitiva.

Las determinaciones a que se refieren los apartados a), b), c), 1.º de esta resolución se incorporarán a la documentación correspondiente del Plan, que, por triplicado ejemplar, se remitirá a este Departamento, para su debida constancia, dentro del aludido plazo de seis meses.

4. Zaragoza.—Documentación modificativa del Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono número 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, redactada según lo prevenido en la Orden ministerial de 31 de julio de 1973, aprobatoria, con determinadas rectificaciones, del referido Plan Parcial. Se acordó, considerando que la modificación presentada se ajusta a lo expresado en la resolución de 31 de julio de 1973, y que ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley del Suelo, aprobarla definitivamente. Por el Ayuntamiento de Zaragoza, en el plazo de tres meses, se deberá presentar en este Departamento, a efectos de su debida constancia, el Plan Parcial rectificado, por triplicado ejemplar, conteniendo las modificaciones que ahora se aprueban.

5. Mislata (Valencia).—Plan Parcial de Ordenación Urbana de Mislata (Valencia), presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó:

1.º Aprobar, excepto en los extremos a que se refieren los apartados siguientes, 2.º y 3.º de esta resolución, el Plan Parcial precitado, con las rectificaciones que a continuación se indican:

a) Mantener la calificación de zona de huerta atribuida por el Plan Comarcal al polígono que señala este Plan Parcial con la letra Y, y también para las manzanas que, sitas al Sur del cementerio, se destinan a usos industriales, por no resultar justificada su supresión, ya que es necesaria su conservación en orden a la protección del paisaje y defensa del medio urbano.

b) Igualmente, mantener la calificación de zona verde prevista en el Plan Comarcal para los terrenos colindantes con el enlace de la avenida de Castilla con la de Calvo Sotelo, y limitados por dicho enlace y las calles de Pío X, Don Juan de Austria y El Salt, en los que, además, resulta injustificada la reserva de dispensación pretendida para construir unos edificios, que sólo puede concederse para edificios monumentales o singulares, y conforme al procedimiento señalado en el apartado 3.º del artículo 46 de la Ley del Suelo y, en este caso, con las solemnidades establecidas en la Ley de Zonas Verdes.

c) Se suprimen los usos establecidos en el apartado 3.6.2 de las Ordenanzas para la zona de huerta, por contravenir la normativa del Plan Comarcal y el régimen urbanístico definido en el artículo 69 de la Ley del Suelo, que serán sustituidos por los permitidos en dichas normativas.

d) El punto 3.5.6 de las citadas Ordenanzas que regulan las alturas de edificación y las separaciones entre bloques, se rectifica en el sentido de establecer que la distancia entre dos bloques de ejes perpendiculares no podrá ser inferior a la mitad de la altura de los mismos.

2.º Suspender la aprobación de la ordenación propuesta para la zona limitada por la avenida de Torrente y el término municipal de Chirivella, a fin de que se solicite la conformidad del Ayuntamiento de este último municipio, que resulta necesaria, ya que la citada ordenación que se propone condiciona a la de los terrenos colindantes pertenecientes al referido término municipal, y

3.º Excluir de la presente aprobación la ordenación relativa a los terrenos delimitados por el lado Norte del término municipal, calle Hospital y su prolongación hasta la calle de la Virgen de los Desamparados, calle Virgen de los Desamparados hasta su encuentro con la calle número 12, calle número 12 hasta su cruce con la de Almenares, calle Almenares hasta su encuentro con la de Felipe Bellver, calle Bellver hasta la calle en proyecto número 9, esta calle y la número 17 hasta su encuentro con la Primera Transversal de Valencia, la citada Transversal y calle de Valencia hasta el límite del término municipal, por suponer una modificación sustancial de la red viaria y de la zonificación de los terrenos colindantes a esta red, previstas en el Plan Comarcal.

Los precitados terrenos deberán ser objeto de un estudio a nivel de Plan General, formulado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Suelo, en relación con lo establecido en los artículos 32 y 9 de dicho Cuerpo legal, en el que se determine el nuevo trazado de la autopista Madrid-Valencia, y la ordenación correspondiente de los terrenos adyacentes, en el que, además, deberán reservarse terrenos para dotaciones escolares en proporción adecuada a la población prevista en el Plan Parcial.

El requerido estudio, una vez tramitado a tenor del citado artículo 39 de la Ley del Suelo, se remitirá a este Departamento, por triplicado ejemplar, en el plazo de seis meses, para su estudio y resolución definitiva.

Las rectificaciones a que se refieren los apartados a), b), c) y d), 1.º de la presente resolución, se incorporarán a la documentación correspondiente del presente Plan Parcial, que, por triplicado ejemplar, se elevará a este Departamento dentro del aludido plazo de seis meses, a efectos de su debida constancia.

Dentro del mencionado plazo también se enviará la conformidad municipal requerida en el apartado 2.º de la presente. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera aportado, se entenderá denegada la aprobación de la ordenación concreta que se propone para la zona a que se contrae el propio apartado 2.º

6. Alcoy (Alicante).—Expedientes tramitados por el Ayuntamiento de Alcoy de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicha localidad, consistente en calificar como suelo urbano la finca denominada «El Bal-lé», de la partida de Polop, y del Plan Parcial de Ordenación Urbana de una parte de dicha finca, promovidos por don José Payá Máiquez y otros. Se acordó:

1.º Aprobar exclusivamente el cambio de calificación, de suelo rústico a suelo de reserva urbana, para los terrenos abarcados por el Plan Parcial precitado, promovido por don José Payá Máiquez, que se refiere a una parte de la finca denominada «El Bal-lé», en la partida de Polop, para los que regirán las condiciones de edificabilidad que resulten de la definitiva aprobación del Plan Parcial, y

2.º Suspender la aprobación de dicho Plan Parcial hasta tanto se rectifique en los siguientes extremos:

a) Modificación de los datos numéricos reflejados en el Plan, a fin de que se produzca la debida concordancia en los índices de edificabilidad previstos.

b) Reducir a uno sólo el acceso desde la carretera nacional a la urbanización, cuyo enlace con esta carretera deberá venir resuelto debidamente.

c) Determinación exacta del enclave de la depuradora de las aguas residuales, y

d) Señalar los perfiles longitudinales de las vías, determinando las rasantes definitivas de las mismas.

Las precitadas rectificaciones se incorporarán a los documentos correspondientes del Plan Parcial que, por triplicado ejemplar, se elevarán a este Departamento, por conducto del Ayuntamiento de Alcoy, en el plazo de tres meses, para su estudio y resolución definitiva del Plan Parcial en cuestión.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, contra las números 1 y 4, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 2, 3, 5 y 6 cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá

de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

2676

ORDEN de 31 de diciembre de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. La Palma (Santa Cruz de Tenerife).—Plan de Ordenación Urbana de la isla de La Palma, tramitado y presentado por el excelentísimo Cabildo Insular de la citada isla. Se acordó:

1.º Aprobar el precitado Plan insular, y

2.º Aprobar, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 57 de la Ley del Suelo, con carácter de normas complementarias y subsidiarias del planeamiento, que regirán hasta tanto se aprueben definitivamente los Planes Generales de Ordenación Municipales o Comarcales de los términos municipales afectados, las normas que con dicha denominación se integran en el apartado II de las normas urbanísticas del referido Plan insular, y con las determinaciones siguientes:

a) Las designaciones de casco antiguo, ensanche y zonas suburbanas que aparecen en su texto han de entenderse como distintas categorías de suelo, pero siempre referidas al que tenga el carácter de urbano según lo define el artículo 66 de la Ley del Suelo.

b) Por su conexión con lo expresado en el apartado anterior, la delimitación de suelo a que obliga el apartado 49 de dichas normas habrá de comprender únicamente aquellos terrenos susceptibles de ser considerados con tal carácter de suelo urbano, y

c) Para poder plantear actuaciones que excedan de 10.000 metros cuadrados, a las que autoriza el apartado 68, será necesario, además de la redacción de un Plan de extensión al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley del Suelo, que los terrenos se encuentren incluidos dentro de la precitada delimitación de suelo urbano.

Las citadas determinaciones se incorporarán al texto de la normativa, a efectos de su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

2677

ORDEN de 31 de diciembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Sabadell.—Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sabadell, consistente en calificar como de reserva urbana determinadas zonas de suelo rústico del referido tér-

mino municipal, presentada por el Ayuntamiento interesado. Se acordó aprobar la modificación precitada del Plan General de Ordenación Urbana de Sabadell, excepto en la parte que se refiere a la zona B-5.

2. Vizcaya.—Plan Especial de Ordenación Urbana de protección de la red viaria provincial en las carreteras Bilbao-Munguía y Munguía-Gámiz, redactado y tramitado por la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya. Se acordó aprobar el precitado Plan Especial, en cuyo estudio económico-financiero se deberá concretar en qué proporción la «Inmobiliaria Club de Campo de la Sociedad Bañina, S. A.», contribuiría a los gastos de su ejecución.

El requerido extremo se incorporará al estudio económico-financiero que, por triplicado ejemplar, se elevará a este Departamento, a efectos de su debida constancia.

3. Zaragoza.—Expediente para supresión de una calle perpendicular a la avenida de Madrid, a la altura del número 218, en el polígono número 40 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

4. Jaén.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Jaén, a instancia de «Xauen, S. A.», sobre construcción de un hotel de tres estrellas en la confluencia de la avenida del Generalísimo con la calle Baeza, al amparo del artículo 46 de la Ley del Suelo. Fué aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, contra la número 1, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones número 2 y 3 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ADMINISTRACION LOCAL

2678

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de «Presa sobre el río Urkulu para abastecimiento de agua a la comarca del Alto Deva (Guipúzcoa)».

En fecha 10 de octubre de 1974 se aprobó técnicamente el proyecto de las obras de «Presa sobre el río Urkulu para abastecimiento de agua a la comarca del Alto Deva (Guipúzcoa)», y definitivamente por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1974 y habiendo sido declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dá lugar la ejecución de las obras a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 por Orden ministerial de fecha 10 del actual.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que quedan convocados por el presente anuncio para los días que se señalan en el Ayuntamiento de Arechavaleta, a las diez horas de la mañana, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación adjunta.

San Sebastián, 29 de enero de 1975.—El Presidente.—856-E.